



## **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS**

**PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** POS-TP-05/2021.

**DENUNCIANTE:** CC. SERGIO CUELLAR URREA Y OTRO.

**DENUNCIADOS:** PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y OTRO.

### **C. RUBÉN MOREIRA VALDEZ.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS CC. SERGIO CUELLAR URREA Y RUBÉN MOREIRA VALDEZ, REPRESENTANTES PROPIETARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL SERVIDOR PÚBLICO C. JORGE LUIS TADDEI BRINGAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL DE SONORA, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CAUCES LEGALES AJUSTANDO SUS CONDUCTAS A LOS PRINCIPIO DEL ESTADO DEMOCRÁTICO Y POR LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE PROGRAMAS SOCIALES.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ORDENA REQUERIR POR ESTRADOS AL C. RUBÉN MOREIRA VALDEZ, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO SER ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN POR ESTRADOS.

POR LO QUE, **SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA**

CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA  
LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE  
SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con el estado procesal que guardan los autos. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el estado procesal que guardan los autos, y en virtud de que el segundo de los denunciados del presente medio impugnativo, el C. Rubén Moreira Valdez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, tal y como lo establece el artículo 295, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que, se ordena **requerir** por estrados al **C. Rubén Moreira Valdez**, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán por **estrados**.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veintiuno de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente POS-TP-05/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a veinticinco de julio de dos mil veintiuno**

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

